

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL DE CAJA MEDITERRÁNEO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 49ª EDICIÓN DEL FESTIVAL DE CINE DE ELCHE EN 2026.

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene Ruiz Nortes, Concejal de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con NIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2026 (AYUNTAMIENTO).

Y, de otra, D. Luis Manuel Boyer Cantó, en calidad de Presidente de la Fundación de la Comunitat Valenciana Obra Social de Caja Mediterráneo, con NIF G03046562 e inscrita con el nº 219A en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana por Resolución de fecha 5 de octubre de 2015 de la Conselleria de Justicia, con domicilio en Avda. Doctor Gadea nº 1 CP 03003 de Alicante, en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por razón de sus estatutos (LA FUNDACIÓN)

Los intervinientes, en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y competencia para celebrar el presente convenio en los términos que en él se contienen, y en relación al mismo

### EXPONEN

**PRIMERO.** El AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

**SEGUNDO.** Tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana. Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. En este sentido, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.

**TERCERO.** La FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro, que persigue fines de interés general, teniendo como objeto el desarrollo económico y social dentro de su ámbito de actuación, que, llevará a cabo según se establece en sus estatutos a través de, entre otros, la promoción, difusión y conservación de la cultura en todas sus expresiones. En virtud de lo indicado la FUNDACIÓN organiza desde 1978 el Festival de Cine de Elche, donde se exponen los mejores cortometrajes realizados durante el año anterior de la esfera nacional e internacional.



Este festival, es un referente mundial entre las muestras de cortometrajes y uno de los festivales de cortos con más prestigio y antigüedad del país. La calidad de los cortos, el elevado número de trabajos presentados, la calidad de los jurados, la calidad de su palmarés y la gran asistencia de público, han permitido que la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España lo haya incluido como Festival Pre-seleccionador de los Premios Goya y la Asociación de la Industria del Cortometraje (AIC) le haya concedido la marca de Festival Recomendado.

**CUARTO.** Estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN para la organización de la 49ª Edición del Festival de Cine de Elche en 2026 (FCE), tarea que corresponde a dicha Fundación, así como el pago de los premios, y asegurar su continuidad, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2026. El abono del Premio "Ciutat d'Elx" al mejor cortometraje documental, se realizará con cargo a la colaboración del AYUNTAMIENTO.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO

La FUNDACIÓN realizará:

1. La organización, diseño, programación, coordinación y ejecución de todas las actuaciones y eventos de la **49ª Edición del FESTIVAL DE CINE DE ELCHE**, de acuerdo con la Programación de actividades según anexo de este convenio encuadradas en el Festival de Cine de Elche, **del 10 al 17 de julio de 2026**, así como el resto de actividades y proyecciones previstas en el mismo, y que se realizarán durante el ejercicio 2026, sin perjuicio de que las fechas y horarios de las proyecciones y actividades puedan ser modificadas por circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen. Los cambios que se produzcan serán comunicados al AYUNTAMIENTO con antelación suficiente y quedarán debidamente reflejados en la memoria justificativa final.
2. Velar por la transparencia, objetividad e imparcialidad en el proceso del Premio.
3. Informar al AYUNTAMIENTO, con la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida por este convenio, del resultado de la deliberación del jurado, con la presentación del acta de la sesión del jurado en la que se otorgue el premio "Ciutat d'Elx" al Mejor Cortometraje Documental, y en su caso, la declaración de desierto, firmada por todos los miembros del jurado, o, en su defecto, por quienes actúen como Secretario/a y Presidente/a del jurado.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Asimismo, la FUNDACIÓN tiene las siguientes obligaciones generales:



1. Cumplir el objetivo del presente convenio realizando las actividades previstas en el mismo.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención, aportando la documentación justificativa que se especifica en el presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
5. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, o por reintegro de subvenciones (de conformidad con el artículo 34.5 LGS).
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula "Publicidad activa del convenio". El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades subvencionadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
9. Cumplir lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en el resto de normativa sectorial que sea de aplicación.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Destinar la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** en la modalidad de subvención nominativa consignada en la aplicación **831/20/26**, denominada "**Subv. Fundación Mediterráneo**" del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos ordinarios de las actividades objeto del convenio, incluidos en los mismos el correspondiente al pago del **Premio "Ciutat d'Elx" al Mejor Cortometraje Documental, de la 49ª Edición del FCE**.
2. Poner a disposición de la FUNDACIÓN los siguientes espacios culturales:
  - a) **Las salas A y B de los Cines Odeón** para:



- Proyecciones y coloquio: Ciclo de largometrajes de óperas primas, los días 1, 2, 8 y 9 de julio de 2026 a las 20:00 horas.
  - Proyección de la película en homenaje al artista invitado, el día 16 de julio de 2026 a las 19:00 horas.
  - Proyección sesión Palmarés (Proyección de los cortos ganadores). Octubre 2026.
- b) **Sala Teatro del CCC L'Escorxador**, para selección de Palmarés por parte del Jurado de calificación del Festival (días 22 y 23 de junio en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 20:00 horas).
- c) **Sala Imatge del CCCE L'Escorxador**, para la realización de curso "Preparación al Casting", los días:
- Miércoles, 15 de julio, de 16:00 a 20:00 horas.
  - Jueves, 16 de julio, de 16:00 a 20:00 horas.
  - Viernes, 17 de julio, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.
3. Colaboración en la logística del Festival, siempre que disponga de medios propios y que ello no suponga un gasto extra para el Ayuntamiento.
4. Colaborar en la difusión del Festival a través de los diferentes medios y canales propios del Ayuntamiento de Elche.

#### QUINTA. PRECIO VENTA DE ENTRADAS Y RESPONSABLE DEL FCE

El precio de la entrada a las proyecciones en los Cines Odeón, en el Hort del Xocolater y en la Playa de Arenales es gratuito y libre hasta completar el aforo de estos espacios.

La participación en el curso de Preparación al Casting, a realizar en el CCC L'Escorxador, requiere inscripción de los interesados, correspondiendo la gestión a la persona responsable de organizar e impartir el curso.

La FUNDACIÓN, organizará el FCE a su riesgo y ventura y en caso de pérdidas, el Ayuntamiento no cubrirá las mismas siendo responsable la FUNDACIÓN ante quien proceda.

#### SEXTA. PERSONAL DE LA FUNDACIÓN

Todo el personal que preste sus servicios para la organización y desarrollo de la actividad (montaje, carga, descarga, servicios protocolarios y de vigilancia, etc.), no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la FUNDACIÓN, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

#### SÉPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la Fundación de la Comunitat Valenciana Obra Social de Caja Mediterráneo, para celebrar el FCE y su aportación al



enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche, así como por su interés nacional e internacional, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención. Por ello, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto, se abonará el 100 % de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, siendo la justificación, con carácter excepcional, por el 100% del importe otorgado.

Previamente será necesaria la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada (modelo A051), en la que se especificará la cuenta bancaria de la FUNDACIÓN donde se haya de ingresar el importe de la subvención. Dicha ficha debe estar sellada por la entidad bancaria. En caso contrario, se aportará, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Para el pago de la subvención la FUNDACIÓN deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, la FUNDACIÓN deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda conforme a lo establecido en el apartado 12º de la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.

#### **NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para la organización y celebración del FCE 2026, realizados dentro del período temporal de duración del mismo, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa:

- Gastos de personal. Retribuciones de personal derivadas directamente de la realización del FCE, como equipo de organización, etc.
- Material no inventariable. Adquisición de bienes no inventariables destinados directamente para la realización de las actividades.
- Prestaciones de servicio. Comprende los servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con el FCE, tales como, publicaciones y publicidad,



transporte, alojamiento de acreditados, premios, gastos técnicos de equipamiento e infraestructura, proyecciones, etc.

- Gasto por pago del Premio “Ciutat d’Elx” al Mejor Cortometraje Documental.
- Además de los gastos anteriores directamente relacionados con la actividad o programa subvencionado, hasta un 15% de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la FUNDACIÓN (asesoría, prevención de riesgos laborales, teléfono, material de oficina, limpieza, etc.)

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No se financiarán gastos de material inventariable.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Impuestos personales sobre la renta.
- 6) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la FUNDACIÓN podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLG, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
  - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
  - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

## **DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**



La fecha límite que tiene la FUNDACIÓN para justificar la correcta aplicación del 100% de los fondos procedentes de la subvención es el **31 de enero de 2027**.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche ([sede.elche.es](https://sede.elche.es)) mediante el trámite **“Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas”**.

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

- 1. Modelo A359 Justificación subvención por convenio de cultura**, cumplimentado y firmado por el representante de la FUNDACIÓN. En el mismo deberá señalar la documentación que presenta.
- 2. Modelo A359b Memoria explicativa de las actividades realizadas**, según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la FUNDACIÓN. En la misma, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, conforme a la cláusula de “Publicidad activa del Convenio”. Se podrá explicar con mayor detalle las actividades en el dossier que acredite su realización.
- 3. Dossier explicativo que acredite la realización de las actividades descritas en el modelo A359b**, a ser posible, con imágenes de las mismas.

**Si entre las actividades subvencionadas existen cursos de formación, se debe incluir en el dossier:**

- Calendario de días lectivos, con indicación de los cursos y horarios en que se imparten.
  - Acta con la relación de alumnos seleccionados, o, en su defecto, número de alumnos por curso; así como rango de edad de los mismos.
- 4. Modelo A359c Memoria económica**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la FUNDACIÓN. Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos, en su caso.
  - 5.** A dicha relación se adjuntarán, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas, nóminas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la entidad. Inmediatamente después de cada justificante de gasto, deberá ir su justificante de pago, ambos con el mismo número que el indicado en la memoria económica.

En las **facturas** deberá constar:

- 1) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- 2) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- 3) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.



- 4) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- 5) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.

**En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT**, y su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con su justificante de pago.

**Cuando se trate de gastos de personal** (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social, con su justificante de pago.
- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF, con su justificante de pago.

Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado de su justificante de pago. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

**6. Modelo A359d Declaración responsable** debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la FUNDACIÓN y, en su caso, por su tesorero/a, en la que se manifestará:



1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
  2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.
  3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la FUNDACIÓN, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**
7. Finalmente, se deberá adjuntar la **documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusión establecidas en la Cláusula de Publicidad Activa de este convenio**, o indicar el enlace a la página web y/o redes sociales de la FUNDACIÓN, que acrediten dicha difusión. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La FUNDACIÓN deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1. f) de la LGS, la FUNDACIÓN deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

## DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.



## DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la página web/o portal de transparencia de LA ENTIDAD: <https://fundacionmediterraneo.es/>, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, a la que se accede también, con enlace en el Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elche, la ENTIDAD deberá publicar en su página web o en sus redes sociales, dicha colaboración con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-degestion/>.

En la celebración de **actos públicos** de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la FUNDACIÓN deberá contemplar el **logotipo del Ayuntamiento de Elche y Cultura** en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

De manera permanente en la *footer* o en la página de inicio de la web del FESTIVAL <https://festivaldecine.fundacionmediterraneo.es/> aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía. Junto al logotipo del Ayuntamiento deberá aparecer el de Elx Cultura.

Si la FUNDACIÓN realiza material audiovisual que luego justifique el total de su importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.

## DECIMOTERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos



que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de los criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, y agotando todas las formas posibles de conciliación extrajudicial.

En caso de no alcanzarse acuerdo, y sin perjuicio del régimen de impugnación previsto en la normativa administrativa, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los órganos jurisdiccionales que resulten de aplicación conforme a las reglas de competencia establecidas en dicha Ley.

#### **DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE.**

Este Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en las Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, (publicadas en el BOP de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

#### **DECIMOSEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el periodo de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.



## ANEXO

### A) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROPUESTAS (FECHAS Y TÍTULOS PROVISIONALES)

1. **Mayo 2026: Workshop de cine (con Notodofimfest). Lugar como personaje. Con Tate Aráez.**
2. **Ciclo de Óperas Primas (largometrajes)**, con presentación y coloquio. Días 1, 2, 8 y 9 de julio de 2026 (Cines Odeón), en colaboración con el Cine Club Luis Buñuel.
3. **Taller Pintar de cine**, impartido por las profesoras de la Escuela de Pintura “Hort del Xocolater” de la Fundación Mediterráneo. Días 9, 10, 13 y 14 de julio de 2026.
4. **Curso intensivo: preparación al Casting**, impartido por Cristina Alcázar (actriz), del 15 al 17 de julio de 2026 (Centro Cultural L’Escorxador).
5. **Mesa Redonda** (Título por definir). Participarán creadores, showrunners, guionistas). Modera Carlos J. Navas. Viernes 10 de julio a las 19:30 horas (Sede: Hort del Xocolater).
6. **Master Class: El Oficio de Guionista**. Tirso Calero. Lunes 13 de julio de 10:00 a 13:00 horas. Destinado a guionistas, realizadores, cortometrajistas, actores y actrices, profesionales o no, que quieran conocer el trabajo diario de un guionista y director en activo.
7. **Mesa Redonda** (título por definir). Participarán actores, directores... Lunes 13 de julio a las 19:30 horas. Sede: Hort del Xocolater. Modera: Tirso Calero.
8. **Mesa Redonda (título por definir: Joyas de la animación)**. Directores y directoras de cortometrajes de animación hablarán sobre el proceso de creación, etc. Modera Arly Jones. Martes 14 de julio, a las 19:30 horas.
9. **Mesa Redonda**. Cortos que miran al mundo. Directores y directoras de cortometrajes sociales presentados en la Sección Oficial del FCE reflexionan sobre lo que significa tratar los derechos humanos a través del audiovisual. Coordina: Samuel Sebastián (cineasta y director del Festival de Cine SocialMed). Sede: Hort del Xocolater. Miércoles, 15 de julio, a las 19:30 horas.
10. **Proyección y coloquio película elegida por homenajeado**: jueves 16 de julio de 2026, a las 19:00 horas (cines Odeón).
11. **Sesión Palmarés**: proyección de los cortos ganadores en otoño 2026 / pase especial cortometrajes de animación? (Cines Odeón).

### B) PROPUESTA ARTISTA HOMENAJEADO (por confirmar).

### C) PALMARÉS

#### Premios (15.500 € + Trofeo Dama)

1. PREMIO “FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO” AL MEJOR CORTOMETRAJE DE FICCIÓN. Está dotado con 3.000,00 € y Trofeo Dama.
2. PREMIO “CIUTAT D’ELX” AL MEJOR CORTOMETRAJE DOCUMENTAL. Está dotado con 3.000,00 € y Trofeo Dama.





3. PREMIO AL MEJOR CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN. Está dotado con 3.000,00 € y Trofeo Dama.
4. PREMIO AL MEJOR CORTOMETRAJE INTERNACIONAL, en cualquier categoría y perteneciente a cualquier nacionalidad (no España). Dotado con 2.000,00 € y Trofeo Dama.
5. PREMIO FES CURT AL MEJOR CORTOMETRAJE DE LA COMUNITAT VALENCIANA, dotado con 1.500,00 € y Trofeo Dama. Será elegido entre las producciones presentadas dentro de la categoría Fest Curt.
6. PREMIO “CINECLUB LUIS BUÑUEL” AUTOR NOVEL, DOTADO CON 1.500,00 € Y Trofeo Dama. Podrán optar tanto autores españoles como internacionales que hayan realizado hasta su tercer cortometraje.
7. PREMIO “HORT DEL XOCOLATER” DEL PÚBLICO, dotado con 1.500,00 € y Trofeo Dama, de entre aquellos cortometrajes españoles e internacionales que formen parte de la Selección Oficial. Será elegido el cortometraje que más votos haya recibido el público asistente a las proyecciones de la Sección Oficial en el Hort del Xocolater entre el 10 y el 16 de julio de 2026.

**Premios (dotados con Trofeo Dama):**

1. Premio Mejor Dirección.
2. Premio Mejor Actriz.
3. Premio Mejor Actor.
4. Premio Mejor Guión.

